

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO Y DE DISTINTOS SERVICIOS DEPORTIVOS.**

### **Artículo 1. Fundamento, objeto y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Benissa acuerda la imposición y ordenación de la tasa por la utilización del pabellón cubierto y de distintos servicios deportivos.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones del pabellón cubierto y del resto del área deportiva; por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios; por la prestación de servicios o realización de actividades referidas a las Escuelas Deportivas Municipales.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o se aprovechen de las instalaciones; así como quienes soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades prestados.

### **Artículo 4. Devengo.**

La tasa se devengará en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de su importe total o parcial en el momento de formalizar la matrícula o inscripción. Solo se podrá acceder a las actividades deportivas previa acreditación del pago.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste se procederá a la devolución del importe correspondiente.

La devolución se realizará al que figure como titular del ingreso.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

### **Artículo 5. Cuantía.**

Las tarifas por los diferentes usos y servicios son:

#### **APARTADO 1. TARIFA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### **A Baloncesto, fútbol sala, atletismo y otras modalidades deportivas colectivas.**

	<b>EUROS</b>
Curso completo	90,00 €

**NOTA:** Previa solicitud del interesado, se podrá fraccionar el pago de la deuda ya devengada en dos plazos del 50% cada uno, el primero con la matrícula y el resto en el mes de enero.

Transcurrido el plazo de ingreso se procederá a su cobro en vía ejecutiva, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las altas realizadas a partir del 2º trimestre de realización de la escuela abonarán el 65% del importe del curso completo.

### **B Gimnasia rítmica, tenis, artes marciales, etc.**

	<b>EUROS</b>
Cuatrimstre	82,00 €

**NOTA 1:** Cuando se estime necesario, se entregará una tarjeta identificativa al alumno que permita su entrada en las instalaciones.

Quien solicite un duplicado de la misma (por robo, extravío, pérdida o cualquier otra causa no imputable a la administración) quedará obligado a abonar 5 euros por la expedición de una nueva tarjeta.

#### **NOTA 2:**

- Se establece una bonificación para el segundo hermano inscrito en alguna de las Escuelas Deportivas del 20 por cien del importe del Curso completo o cuatrimestre.
- Se establece una bonificación para el tercer hermano y sucesivos, inscritos en alguna de las Escuelas Deportivas del 75 por cien del importe del Curso completo o cuatrimestre.

La aplicación de la presente bonificación se realizará solo en el momento de la inscripción y deberá acreditarse la condición de hermanos mediante libro de familia y la inscripción y pago correspondiente de los hermanos que den derecho a la bonificación.

**NOTA 3:** El abono individual resultará personal e intransferible.

**NOTA 4:** Los descuentos y bonificaciones no son acumulativos.

**NOTA 5:** Los periodos cuatrimestrales serán de octubre a enero y de febrero a mayo.

### **C. Campus de verano**

Curso (duración 5-6 días, Todo incluido) ..... 45,00€

### **APARTADO 2. PABELLON CUBIERTO**

**Epígrafe 1:** Federaciones y organismos oficiales.

	<b>EUROS</b>
1. Entrenamiento por una hora	33,00 €
2. Actos deportivos, sin taquilla: por cada hora o fracción.	50,00 €
3. Actos deportivos con taquilla: 15% de la misma, como mínimo	154,00 €
4. Actos deportivos, sin taquilla: nacional o provincial por hora	77,00 €

**Epígrafe II.** Sociedades deportivas, culturales, centros de enseñanza, promotores de espectáculos deportivos.

	<b>CLUBES</b>	
	<b>FEDERADOS</b>	<b>LOCALES</b>
<b>A. COMPETICIÓN PROVINCIAL</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
Entrenamientos por una hora o fracción	13,00 €	18,00 €
<b>B. ASOCIACIONES DEPORTIVAS LOCALES</b>		
Entrenamientos por una hora o fracción	22,00 €	28,00 €
Actos deportivos sin taquilla (por hora)	17,00 €	22,00 €
<b>C. ASOCIACIONES DEPORTIVAS FORÁNEAS, GRUPOS NO ASOCIADOS Y PROMOTORES DEPORTIVOS</b>		
Entrenamientos por una hora o fracción	28,00 €	36,00 €
Actos deportivos sin taquilla (por hora)	58,00 €	77,00 €
Actos deportivos con taquilla: 15% de la misma con mínimo de		385,00 €
Entrenamientos por una hora o fracción		
Modalidad abono un entrenamiento semanal	22,00 €	28,00 €

**Epígrafe III.** Espectáculos no deportivos, musicales, teatrales, políticos, festeros organizados por distintas entidades oficiales o empresas. Alquiler del Pabellón Polideportivo (por cada día).

	<b>EUROS</b>
1. Actos políticos, sindicales, cívicos, religiosos y exposiciones	660,00 €
2. Espectáculos musicales o teatrales	1.209,00 €
3. Actos de propaganda electoral, hasta 2 horas desde el inicio de la apertura de puertas hasta el desalojo de los asistentes	EXENTO
4. Actos de asociaciones vecinales, comunitarias, festeras, registradas en el Ayuntamiento, etc.	

- Desde 2 horas antes del inicio hasta el desalojo de los asistentes	275,00 €
- Por cada hora o fracción	83,00 €

**NOTA 1:** Los deportistas individuales no federados que accedan al pabellón para la utilización del espacio de juego deberán de disponer de 1 tarjeta identificativa cuyo coste es de 2€. Estos usuarios que dispongan de tarjeta deberán pagar la MATRÍCULA ÚNICA para poder acceder a los servicios del Gimnàs del Palau (cursos y sala de musculación).

**NOTA 2:** Los representantes de las diversas asociaciones, políticas, comunitarias, festeras, etc., serán personal y solidariamente responsables de los daños o desperfectos que se ocasionen durante los actos o como consecuencia de los mismos.

**NOTA 3:** Los precios corresponden a la pista central en caso de utilizar la mitad de la pista, o media hora de la pista central los precios se reducirán en un 50%. Si se utilizase 1/4 parte de la pista central o el espacio correspondiente al gimnasio los precios se reducirían en un 75%. Y en un 50% adicional si el material deportivo utilizado es 1 mesa de tenis mesa, 1 juego de postes de bádminton, etc., que permitan en un sólo espacio participar a más de un usuario o grupo de usuarios)

**Epígrafe IV.** Por utilización de las pistas deportivas.

- **Utilización pistas fútbol 7 tierra, y pista fútbol sala.**

	CON LUZ EUROS
1. Utilización pistas fútbol 7 tierra y pista fútbol sala	
- Por hora	28,00
- Precio por hora, en caso de utilización semanal continuada	17,00

**Epígrafe V.** Por utilización de los campos de césped artificial.

	SIN LUZ	CON LUZ
1. Utilización pistas fútbol 7 CÉSPED ARTIFICIAL		
- Por hora	28,00 €	36,00 €
2. Utilización pistas fútbol 11 CÉSPED ARTIFICIAL		
- Por hora	55,00 €	70,00 €

**Epígrafe VI.** Por utilización del trinquet municipal para partidas de carácter recreativo.

	SIN LUZ	CON LUZ
1. Utilización trinquet de Benissa. Precio por partida al Ganador de 5 juegos. Incluye pilota de vaqueta	10,00€	10,00€

### **Epígrafe VII. Bar - Cafetería.**

La adjudicación del Bar – Cafetería **del Palau Sant Pere**, se efectuará por concurso, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a tal efecto se apruebe, mediante el pago de un canon anual. En el Pliego de Condiciones se establecerá la facultad discrecional de la Corporación para resolver a la vista de las ofertas que supongan una mejora en los distintos servicios de la Cafetería.

### **Epígrafe VIII. Publicidad.**

La gestión de la publicidad estática en el interior del Pabellón Polideportivo, así como en el resto de las instalaciones deportivas municipales se podrá realizar a través de medios directos o indirectos, para este último supuesto de explotación se estará al pliego de condiciones que se apruebe al efecto donde figurarán los precios máximos por metro cuadrado.

#### **A. Para la gestión directa los precios a aplicar son:**

1. En el Pabellón Polideportivo municipal: 85 € anuales por m2.
2. En el caso de contratarse 12 m2 por una misma empresa o particular se bonificarán 2 m2. del precio final.

### **Epígrafe IX. Bonificaciones.**

Por motivos de fomento, divulgación del deporte y apoyo a los Clubs Deportivos, la Junta de Gobierno Local podrá acordar una bonificación que pueda alcanzar el 100% del total de la tasa, previo informe de los responsables del Área de Deportes.

A los deportistas con ficha federativa en vigor pertenecientes a clubes deportivos de Benissa, (o con licencia individual y empadronados en Benissa), con el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benissa, y que utilicen la pista central del Palau Sant Pere, se les entregará una tarjeta identificativa para acceder a la pista central en los honorarios de entrenamiento de lunes a viernes. Quien solicite un duplicado de tarjeta (por pérdida, extravío o cualquier otra causa) abonarán 2 euros por la expedición de una nueva tarjeta.

Por el mismo motivo, para los grupos de carácter recreativo que participen en competiciones de carácter comarcal con los correspondientes seguros de accidentes deportivos, la Junta de Gobierno Local podrá acordar una bonificación que pueda alcanzar el 100% del total de la tasa, previo informe de los responsables del área de Deportes.

### **Epígrafe X. Exenciones**

Por motivos de fomento y divulgación del deporte, quedan exentos del pago de la tasa las utilizaciones que los Centros Escolares de primaria, secundaria y bachillerato realicen del Pabellón y del campo de fútbol dentro del horario lectivo.

### **Epígrafe XI. Normas de gestión**

La recaudación de la tasa **del Pabellón del Palau Sant Pere** se realizará por personal adscrito a los servicios de administración por el sistema de autoliquidación y/o mediante entradas, estableciendo el Gerente, previa consulta con los servicios económicos, el oportuno sistema para el control de la existencia de dichos valores y de

la recaudación diaria.

Las personas usuarias y socios abonados del Pabellón deberán conservar las entradas, boletos, resguardos o carnets que acrediten el pago de la tasa satisfecha, durante todo el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado, en cualquier momento por el gerente de las instalaciones deportivas, o por los servicios delegados de la Intervención Municipal, incurriendo en las sanciones establecidas si no los presentaren.

#### **Epígrafe XII.** Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones contra lo dispuesto en la presente ordenanza y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **Epígrafe XIII.** Derecho supletorio y vigencia.

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación la ordenanza general sobre gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOP y permanecerá en vigor hasta que fuese derogada o modificada.

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 1998.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2001.

Las tarifas de la ordenanza fueron actualizadas por decreto de fecha 4 de septiembre de 2002 y publicadas en el BOP núm. 220 de fecha 24 de septiembre.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2002. Dicho acuerdo fue publicado definitivamente en el BOP núm. 285 de fecha 13 de diciembre de 2002.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2003. Dicho acuerdo fue publicado definitivamente en el BOP núm. 276 de fecha 1 de diciembre de 2003.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2004. Dicho acuerdo fue publicado definitivamente en el BOP núm. 176 de fecha 2 de agosto de 2004.

Las tarifas de la ordenanza fueron actualizadas por Decreto de fecha 14 de julio de 2004 y publicadas en el BOP núm. 182 de fecha 9 de agosto de 2004.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2005 y publicada definitivamente en el BOP núm. 239 de fecha 19 de octubre de 2005. La modificación de la presente ordenanza será de aplicación para el curso 2005-2006.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007 y publicada definitivamente en el BOP

núm. 42 de fecha 27 de febrero de 2008.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2008 y publicada definitivamente en el BOP núm. 138 de fecha 21 de julio de 2008. Esta modificación será de aplicación para el curso 2008-2009.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2009 y publicada definitivamente en el BOP núm. 138 de fecha 23 de julio de 2009. Esta modificación será de aplicación desde junio de 2009.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2011 y publicada definitivamente en el BOP núm. 109 de fecha 9 junio de 2011.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2011 y publicada definitivamente en el BOP núm. 234 de fecha 7 de diciembre de 2011.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2012 y publicada definitivamente en el BOP núm. 12 de fecha 17 de enero de 2013.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 2013 y publicada definitivamente en el BOP núm. 94 de fecha 21 de mayo de 2013.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2017 y publicada definitivamente en el BOP núm. 109 de fecha 6 de junio de 2017.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2020 y publicada definitivamente en el BOP núm 88 de fecha 12.05. 2020.

